

NORMAS SOBRE INSTRUCTORES Y CURSOS ANB

INSTRUCTORES

- 1.** Los Instructores solo podrán dictar cursos de acuerdo a los procesos académicos y condiciones administrativas establecidos por la Academia Nacional de Bomberos.
- 2.** No podrán dictar Cursos para los cuales no se encuentren habilitados, sin embargo, podrán dictar Talleres, Charlas o participar en actividades de extensión con la autorización del Coordinador Regional.
- 3.** Deberán participar de los procesos de actualización o modificación de los productos académicos en los cuales se encuentre habilitado para mantener la condición de Instructor habilitado en dicho curso.
- 4.** Para participar de los cursos y actividades de la ANB, deberán contar con la autorización de su Cuerpo de Bomberos en el cual registra su condición de Instructor.
- 5.** No podrá realizar cursos o actividades particulares destinadas a obtener lucro personal, utilizando para ello materiales docentes o cualquier implemento asociado a la Academia Nacional de Bomberos.
- 6.** Deberá justificar su inasistencia y/o atraso a procesos de capacitación para los cuales ha sido convocado formalmente por las respectivas Sedes Regionales o Nivel Central.
- 7.** Cumplir con las asistencias requeridas en el periodo de un año desde enero a diciembre de acuerdo a su antigüedad como Instructor según el siguiente detalle:
 - Instructores entre 6 Meses hasta 5 años deben cumplir con 5 asistencias.
 - Instructores entre 5 años hasta 10 años deben cumplir con 4 asistencias.
 - Instructores entre 10 años hasta 15 años deben cumplir con 3 asistencias.
 - Instructores entre 15 años hasta 20 años deben cumplir con 2 asistencias.
 - Instructores con más de 20 años no tienen obligación de asistencia.

Las asistencias son consideradas por día, es decir 8 horas cronológicas.



ACADEMIA NACIONAL

- 8.** Está estrictamente prohibido utilizar material complementario que no sean los recursos pedagógicos desarrollados por la academia.
- 9.** Está estrictamente prohibido filtrar información personal o académica haciendo uso indebido de ella para fines que no sea la capacitación y entrenamiento de Bomberos de Chile.
- 10.** Entregar el Informe Final de Curso completo a la Sede Regional o al Departamento de registro académico en el caso de actividades en los Campus ANB, dentro de los próximos 10 días hábiles.
- 11.** Usar adecuadamente el uniforme de Instructor ANB, de acuerdo a las normas que se establezcan para ello. Los uniformes, distintivos y emblemas de la ANB que se proporcionen a los Instructores serán utilizados en actividades propias de la Academia, tales como reuniones, cursos, trabajos de investigación o en terreno, etc.
- 12.** Cuidar de la presentación personal adecuada al rol de instructor.
- 13.** El Instructor a cargo del Curso será responsable ante la ANB del cumplimiento de lo anterior, entendiéndose que al entregar el Informe Final se asume dicha responsabilidad.
- 14.** La publicación en RRSS durante el desarrollo de los cursos en los cuales se mencionen o aparezcan fotografías y videos de los participantes y/o instructores, deberán enmarcarse estrictamente en el contexto de capacitación y entrenamiento.
- 15.** Se prohíben ejercer las siguientes conductas:
 - Acoso sexual y/o vulneración.
 - Violencia ejerciendo su rol de instructor.
 - Discriminación.
 - Irregularidades académicas comprobadas.
 - Atentar contra la seguridad o integridad de bomberos y bomberas.
- 16.** Promover en todo momento la ética como la base del proceso formativo, así como respetar el género y la diversidad entre personas.



CURSOS

- 1.** La realización de Cursos deberá ser solicitada por los Cuerpos de Bomberos y autorizada por la respectiva Sede de la ANB, mediante los formularios disponibles para aquello.
- 2.** Los cursos de la ANB deberán ser impartido por dos o más Instructores. El Director ANB o Coordinador regional podrá autorizar excepcionalmente que la actividad sea realizada por un sólo Instructor.
- 3.** Ninguna actividad deberá desarrollarse sin contar con el material académico del curso dispuesto para aquello ya sea en modalidad virtual o presencial. La Sede Regional tendrá la responsabilidad de fiscalizar que esto se cumpla.
- 4.** Se deberá cumplir con los horarios estipulados por agenda, el retraso de los participantes no podrá exceder 1 hora.
- 5.** Permitir que los alumnos puedan ejercer su derecho a expresar y entregar libremente su opinión en el contexto de capacitación y entrenamiento manteniendo la consideración y respeto mutuo.
- 6.** Cultivar y aplicar en su desempeño la exactitud, veracidad, rigurosidad y respeto con relación a las opiniones de los demás, entregando los contenidos de las disciplinas con tolerancia, paciencia y vocación.
- 7.** Durante el desarrollo de las actividades académicas, se prohíbe el uso de celulares, en el caso de que alguien necesite hacer uso del celular de manera urgente, deberá coordinar con el Instructor.
- 8.** Se debe entregar a los participantes los resultados de aprobado o reprobado al momento finalizar el curso, idealmente el mismo día, en caso contrario el plazo no podrá exceder las 72 horas.
- 9.** La Academia Nacional de Bomberos podrá a través de sus facilitadores y a requerimiento del nivel central, supervisar las actividades académicas para garantizar la calidad del proceso.
- 10.** La modificación de agendas necesariamente debe ser autorizada por el departamento de desarrollo técnico y académico a solicitud del coordinador regional.
- 11.** El incumplimiento de las presentes normas constituye una falta al artículo 38, letra g, del reglamento de la Academia Nacional de Bomberos.